



Intendencia Municipal de
Intendencia Mar Chiquita

J. BELTRAMI 50 TEL:(02265) 43-2330/43-2324
FAX:(02265) 43-2660
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0288 / 2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de enero de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 004/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/01/2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º:PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 004/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/01/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 256

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

José Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

0289

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

Que el número de contribuyentes deudores con el municipio es muy elevado, y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago.

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pago para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio, siendo imposible su cancelación, según se manifiesta sin una quita de intereses de la deuda: Y

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad:

Que los ingresos provenientes del recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal.

ORDENANZA

ARTICULO. 1º: Se establece desde el día 1/02/2020 hasta 30/04/2020 un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa conservación Red Vial, Tasa Rodado, Tasa Unificada de Actividades Económicas, Derechos de Cementerio.

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales comprendidas en el artículo anterior, siempre que no posean deuda de tasa en el periodo en curso.

ARTICULO 3º: Quedaran establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del periodo antes mencionado.

CONTADO	100%	0%	Desde 1/02 al 29/02
CONTADO	60%		Desde 1/03 al 31/03
CONTADO	40%		Desde el 1/04 al 30/04
6 CUOTAS		1.5%	
12 CUOTAS	-----	2%	

ARTICULO 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario Nº1 del departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada.



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 5º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir importes.

ARTICULO 6º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la perdida de los beneficios de pago que esta ordenanza otorga. Se retrocederá la deuda a sus valores originales, con los respectivos recargos e intereses y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputara a la deuda antes mencionada.

ARTICULO 7º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta Ordenanza está obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique la Municipalidad como períodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción a que establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos.

ARTICULO 8º: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original o de la tasa o derecho.

ARTICULO 9º: Para emitir una libre deuda municipal el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga caso contrario no se podrá notificar su libre deuda o su estado de moratoria.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deuda, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente ordenanza, a partir de su vencimiento.

ARTICULO 12º: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores que no se encuentren al día con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen, se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.

ARTICULO 13º: De forma.

Ordenanza Nº 004

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, a los 28 días del mes de Enero del 2020.



Nº 0290 /2020

Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
dr. Alar Chiquita
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174GB - CORONEC VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO

Para el caso que el contribuyente y/o responsable de pago hubiese sido demandado por la municipalidad por la vía de apremio, al acogerse al presente régimen de regularización tributaria deberá acordar el pago de los honorarios profesionales de los apoderados intervenientes así como también los costos y costas del juicio incoados. Dicho acuerdo podrá efectuarse en hasta 3 cuotas iguales y consecutivas. La falta de pago de dos cuotas producirá la mora automática del deudor y la perdida de los beneficios de pago que la presente ordenanza otorga.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante